

**RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE SARGENTO (PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE) EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CONVOCADAS POR DECRETO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (BOAM Nº 8.001 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017).**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Sargento (Promoción Interna Independiente) en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Decreto de 18 de septiembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias (BOAM nº 8.001 de 28 de septiembre de 2017) ha formulado propuesta para hacer pública la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición de dicho proceso selectivo, con la indicación de la puntuación total alcanzada por los mismos, según se recoge en el Anexo I.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Bomberos de conformidad de lo dispuesto en el apartado 4º. 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

La base 7º.1 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo dispone que “Finalizadas las fases de concurso y oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid”.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al Coordinador General de Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Sargento (Promoción Interna Independiente) en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Decreto de 18 de septiembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias (BOAM nº 8.001 de 28 de septiembre de 2017) incorporada como Anexo I a la presente Resolución, con indicación de la puntuación total alcanzada.

**Segundo.-** Hacer pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la

fase de concurso-oposición del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Sargento (Promoción Interna Independiente) en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Decreto de 18 de septiembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias (BOAM nº 8.001 de 28 de septiembre de 2017), incorporada como Anexo I a la presente Resolución, con indicación de la puntuación total alcanzada.

**Tercero.-** La Base Undécima del Anexo de la Resolución de 25 de enero de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, establece un plazo de 20 días naturales para presentar la documentación contenida en el Anexo II. Este plazo se reducirá a 10 días naturales en cumplimiento del artículo 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Por tanto en el plazo de 10 días los aspirantes que se relacionan en el Anexo I deberán presentar la documentación contenida en el Anexo II en la Subdirección General de Recursos Humanos y Calidad de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, (avenida Principal nº 2, 28011 Madrid), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin prejuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 23 de septiembre de 2019.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias,  
Francisco Javier Hernández Martínez.